

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Enusa, Industrias Avanzadas, Sociedad Anónima” (código número 28001481011983).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Enusa, Industrias Avanzadas, Sociedad Anónima”, suscrita por la comisión mixta el día 23 de mayo de 2016; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de julio de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

ACUERDO COLECTIVO ALCANZADO EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL AÑO 2016

En Madrid, a 23 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la empresa Enusa Industrias Avanzadas, S.A., con domicilio social en Santiago Rusiñol, 12 de Madrid, representada por: D^a BEGOÑA DIAZ-VARELA ARRESE, D^a JULIA SAIZ APARICIO, D. ANTONIO JOSE ONIEVA LARREA y D. MARIANO RODRÍGUEZ AYCART.

Y de otra parte, los representantes del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Madrid de Enusa Industrias Avanzadas, S.A.: D^a RAQUEL SANTAMARTA MARTINEZ, D. FRANCISCO MARÍN DAVILA, D^a ISABEL DEL RIO LUNA, D^a M^a JESUS MILIAN ORTI, D. MIGUEL YARZA GONZALEZ, D. JAVIER MORATA RUIZ, D. ANGEL ROMERO GONZALEZ, D. MANUEL O'MULLONY AGUADO y D. ANGEL FERNANDEZ LOPEZ.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad para suscribir el presente acuerdo de efectos colectivos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

- Que Enusa Industrias Avanzadas, S.A. es una sociedad mercantil pública estatal (60% SEPI y 40% CIEMAT) a la que resulta de aplicación lo establecido en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en materia de incrementos retributivos.
- Que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 permite el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, al que pertenece Enusa Industrias Avanzadas, S.A., y de su masa salarial, en los estrictos términos regulados en la misma del 1%.
- Que el centro de trabajo de Madrid se rige por un convenio propio que ha sido prorrogado y se encuentra en vigor en 2016 con excepción de revisión salarial conforme al artículo 5 del mismo y que desde el año 2011 y hasta 2015 se ha aplicado la congelación salarial prevista en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- Que ambas partes convienen en la necesidad de aplicar el incremento retributivo del 1% previsto en dicha LPGE para 2016 a todo el personal del centro de trabajo de Madrid de la empresa, a fin de satisfacer las expectativas de los trabajadores y de sus representantes, dada la congelación salarial del periodo 2011 a 2015, bajo el estricto cumplimiento de los imperativos límites establecidos por la normativa presupuestaria antedicha y por el ordenamiento jurídico general y, a tal fin,

ACUERDAN**PRIMERO.- Ámbito personal de aplicación.**

El presente Acuerdo resulta de aplicación a todos los trabajadores que se rigen por el convenio del centro de trabajo de Madrid de la empresa Enusa Industrias Avanzadas, S.A.

SEGUNDO.- Incremento retributivo para el año 2016.

Las retribuciones brutas anuales a percibir por los trabajadores del centro de trabajo de Madrid de la empresa Enusa Industrias Avanzadas, S.A. en el año 2016, en cada uno de los diferentes conceptos que las integran, experimentarán un incremento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, con efectos a partir de 1 de enero de 2016.

Asimismo, los importes correspondientes a conceptos de acción social experimentarán dicho incremento del 1%.

Los importes fijados para dietas, kilometraje y desplazamientos no se verán afectados por dicho incremento.

Los aspectos mencionados de revisión salarial quedan reflejados en el documento anexo (Tabla salarial 2016).

TERCERO.- Cumplimiento de las exigencias legales.

El presente Acuerdo queda condicionado a los informes favorables y las aprobaciones preceptivas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Comisión de Seguimiento para la negociación colectiva de las empresas públicas y del Comité de Dirección de SEPI.

CUARTO.- Cláusula Final

Con este acuerdo, se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva para el ejercicio 2016.

En prueba de su conformidad con el contenido de este Acuerdo, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIRECCIÓN

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

Begoña Diaz-Varela Arrese

Raquel Santamarta Martínez

Francisco Marín Dávila

Julia Saiz Aparicio

Isabel del Río Luna

M^a Jesús Milián Ortí

Antonio Onieva Larrea

Miguel Yarza González

Javier Morata Ruíz

Mariano Rodríguez Aycart

Ángel Romero González

Manuel O'Mullony Aguado

Ángel Fernández López

**ANEXO
TABLA SALARIAL AÑO 2016 - MADRID -**

GRADO HAY	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	RETRIBUCIÓN FLIA	PRIMA V.P.I.	RETRIBUCIÓN TOTAL
	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL
XIV	24.035,90	29.695,82	53.731,72	5.978,00	59.707,72
XIII	21.977,34	27.123,88	49.101,22	5.461,68	54.562,90
XII	20.052,48	24.801,70	44.854,18	4.973,52	49.827,70
XI	18.205,32	22.822,86	41.027,98	4.551,48	45.579,48
X	16.754,08	20.978,06	37.730,14	4.208,40	41.938,54
IX	15.501,22	19.382,82	34.883,74	3.878,62	38.772,28
VIII	14.511,70	18.569,42	31.081,12	3.458,24	34.537,38
VII	13.891,84	13.891,08	27.782,72	3.087,12	30.869,84
VI	12.488,88	12.440,40	24.907,26	2.770,44	27.677,70
V	11.147,08	11.173,82	22.320,90	2.480,16	24.801,06
IV	10.026,52	10.079,02	20.105,54	2.242,88	22.348,22
III	9.898,54	8.482,88	18.179,42	2.018,52	20.197,94
II	9.366,56	7.163,82	16.530,08	1.833,72	18.363,80
I	8.905,12	6.288,26	15.171,38	1.675,56	16.846,94

FORMACIÓN	19.051,58	DIETA CON PERNOCTA*	100,73	DESPLAZAMIENTOS G. A*	1.397,70
QUEBRANTO CAJA	157,59	ALMUERZO O CENA*	24,50	DESPLAZAMIENTOS G. B*	1.188,03
TURNO DÍA	8,66	AYUDA BOLSILLO C/PERNOCTA*	15,80	DIETA EXTRANJERO*	44,29
TURNO NOCHE	12,75	AYUDA BOLSILLO SINPERNOCTA*	8,64	DIETA LUGARES INHÓSPITOS*	117,55
COMIDA	6,58	KM 1 Trabajador*	0,37	INC. VAR.PRO. COL.	473,71
COMIDA J. VER	4,33	KM 2 trabajadores*	0,47	NATALIDAD	144,07
BOCADILLO	2,80	KM 3 ó MAS*	0,56	AYUDA ESCOLAR	43.218,16
TRANSPORTE	3,55				

* Se mantienen los valores de 2015

(03/24.915/18)

